

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11700/2026	La Junta de Gobierno Local	07/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º PROPUESTA DE APROBACIÓN DE VARIAS MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Propuesta de varias modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.

El objeto de la presente propuesta consiste en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) actualmente vigente en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Continuando con los cambios de la estructura y organización administrativa que este gobierno municipal está llevando a cabo para adaptarla no sólo al régimen de municipio de Gran Población, sino también para su adaptación a las necesidades actuales de la prestación de los servicios municipales, a los objetivos de mejora de su funcionamiento y en base a los recursos existentes, a conseguir una mayor eficiencia y sostenibilidad financiera.

El art. 74 del TREBEP establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos". Asimismo, el art. 15 de la LMFP establece que las RPT son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos previstos en su apartado primero.

Por otro lado, el art. 90.2 de la LRBRL prevé que las Entidades Locales formarán la RPT existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. A ello, debemos añadir lo indicado por el art.



126.4 del TRRL, que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas por la LRBRL.

En este sentido, por Decreto del Alcalde 2024/7580 de 6 de noviembre de 2024 se aprobó la determinación de la organización administrativa de la Delegación de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, por Decreto 2024/8440 de 13 de diciembre de 2024 quedó aprobada la determinación de la estructura organizativa administrativa del Área de Gobierno de “Ordenación del Territorio”, por Decretos 2025/999 de 19 de febrero y 2025/1183 de 27 de febrero la del Área de Gobierno de “Presidencia y Proyectos Estratégicos” y la del área de Gobierno de “Organización, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico” y, finalmente, por Decreto 2025/2751 de 6 de mayo, se ha aprobado la correspondiente al Área de Gobierno de “Servicios a la Ciudadanía”.

Como ampliación de estos Decretos y continuando con la adaptación de la nueva organización administrativa, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia de los servicios municipales se considera conveniente ampliar la estructura del área de Gobierno de Organización Municipal, Gran ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico, por lo que en este sentido se aprobó el Decreto 4657/2025 de 7 de noviembre de 2025.

La propuesta consiste en modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ello exige una serie de actuaciones conjuntas encaminadas a la óptima utilización de los recursos humanos, bajo los principios de organización, coordinación, economía y eficacia, medidas que forman parte de lo que el art. 69.2 del TREBEP, denomina “Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos”.

En cumplimiento del artículo 37.1.k) y m) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Públicos (TREBEP), la modificación que se detalla a continuación ha sido objeto de negociación con los Órganos de Representación Colectiva. A tal efecto, la Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, en el transcurso de la sesión celebrada el día 27 de abril de 2026 abordó, entre otras cuestiones, la negociación de estas modificaciones de la RPT.

Respecto a la competencia para la aprobación de la modificación de la RPT, debemos tener en cuenta que, con fecha 20 de marzo de 2024, el Parlamento de Andalucía (BOJA nº 64, 3 de abril 2024) adoptó resolución por la que se acordaba la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María en el Régimen de organización de los Municipios de Gran Población, siéndole, por tanto, de aplicación, el régimen jurídico establecido en el Título X de la LRBRL.

Una vez aprobada la modificación de la RPT procederá publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en función de lo previsto por el art. 127 del TRRL, y de las obligaciones en materia de publicidad activa previstas por la normativa aplicable en materia de Transparencia, establecidas por el art. 10.1.g de la LTPA. Igualmente, será necesario remitir, dentro del



plazo de treinta días, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, en virtud de regulado en los arts. 127 y 129.3 del TRRL.

Por lo expuesto, se considera que la Propuesta se ajusta a derecho y se informa favorablemente, por lo que procede proponer a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la LRBRL.

En relación con ello, visto el informe favorable emitido por el Director del Servicio de Función Pública, con la conformidad de la Directora de la Asesoría Jurídica, sobre la necesidad de modificar puestos de la RPT en los términos contenidos en el mismo, esta Tenencia de Alcaldía eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3520 de 5 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la modificación del puesto nº 398 de la relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, “Jefatura de Sección de Patrimonio Histórico” A1-24, para que a partir de ahora pueda ser ocupado tanto por personal Funcionario como Laboral.

Segundo: Asignar la Jornada Intensiva de 300 horas a los siguientes puestos de la RPT:

- i. Puesto 682. Capataz (C2-17)
- ii. Puesto 685. Agente de protección civil (C2-16)

Tercero: Cambiar la Provisión a “Concurso abierto a funcionarios de otras administraciones” a los siguientes puestos:

N.º RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
3	Adjuntía de Servicio de Recaudación
21	Jefatura de Sección de Tributos
45	Jefatura de Sección de Control Presupuestario
51	Jefatura de Sección de Control Interno
125	Jefatura de Sección de Asistencia Jurídica del Área
126	Jefatura de Sección Servicios Generales de Personal
140	Jefatura de Servicio de Infraestructura



141	Adjuntía de Servicio de Conservación e Infraestructura
341	Jefatura de Sección de Trabajo Social
352	Adjuntía de Sección Trabajo Social
398	Jefatura de Sección de Patrimonio Histórico
457	Jefatura de Sección de instalaciones Deportivas
486	Jefatura de Sección de Servicios Generales
699	Jefatura de Sección de Contratación y Compras
714	Jefatura de Sección de Gestión de Financiación Supramunicipal
719	Jefatura Sección de Relaciones Ciudadana
721	Adjuntía de Sección de Servicios Generales de Empleo
722	Adjuntía de Sección de observatorio de satisfacción ciudadana
727	Jefatura de Sección de auditoría y calidad
731	Adjuntía de Servicio de Comercio, Fiestas y Eventos
766	Jefatura de Sección de licencias y calificación ambiental
768	Adjuntía de Servicio de desarrollo urbanístico y vivienda pública
769	Jefatura de Sección de actuaciones urbanísticas
771	Jefatura de Sección de COMSEPE y unidad tramitadora PEPRYCHE
773	Jefatura de Sección de planificación urbana
774	Jefatura de Sección de redacción y desarrollo del PGOM
778	Jefatura de Sección de administración ambiental
779	Adjuntía de Servicio de Desarrollo y Servicios Ambientales
780	Jefatura de Sección de inspección ambiental
781	Jefatura de Sección de movilidad
782	Jefatura de Sección de gestión integral de residuos
783	Adjuntía de Servicio de Arquitectura y Edificación
784	Jefatura de Sección de proyectos, obras y mantenimiento de edificios municipales
785	Jefatura de Sección de información geográfica y ahorro energético municipal
786	Adjuntía de Servicio de Administración General de Infraestructura
789	Jefatura de Sección de obras de urbanización
790	Adjuntía de Servicio de Actividades Culturales
792	Jefatura de Sección de Archivos y Bibliotecas



Cuarto: Las modificaciones de la RPT aprobadas entrarán en vigor a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, quedando en el caso que proceda, condicionadas a la dotación efectiva de los créditos necesarios.

Quinto: Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. E igualmente remítase el presente acuerdo, dentro del plazo de treinta días, a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía.

Sexto: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 114.1.c) de la LPAC, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

2. O bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de la presente Resolución, conforme a lo regulado conforme a lo regulado por los arts. 14.1, apartado segundo, y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

